

Minería de Oro a Cielo Abierto

**Violaciones de los Derechos Humanos y
Destrucción Ambiental**

- El caso de la Mina de Oro Marlin –

San Marcos, Guatemala

**Informe de MISEREOR
y FIAN Internacional**

Septiembre 2005

Editorial

Autoras: Brigitte McBain-Haas y Ulrike Bickel

Publicado por:

FIAN Internacional (FoodFirst Information and Action Network)

Willy-Brandt-Platz 5

69115 Heidelberg, Alemania

Tel.: ++49-622-6530030

Fax: ++49-6221-830545

Website: <http://www.fian.org>

Email: fian@fian.org

y

MISEREOR

Mozartstr. 9

52064 Aachen/Alemania

Tel: ++49-241-442-0

Fax: ++49-241-442-188

Website: www.misereor.de

FIAN Document: D44

Indice

RESUMEN	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. VIOLACIONES AL DERECHO DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO e INFORMADO	7
2.1 Consentimiento libre, previo e informado como derecho humano y como un principio de los derechos humanos	7
2.2 Contexto: la nueva política minera y la realización de los derechos políticos en Guatemala	8
2.3 Violación del derecho a un consentimiento libre, previo e informado en el caso de la mina Marlin	9
2.4 Comprar el consentimiento libre – como Glamis Gold trata de influir sobre la opinión pública	11
3. IMPACTOS NEGATIVOS DE LA MINA MARLIN EN LA REALIZACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y EL AGUA	12
3.1 El derecho humano a la alimentación y al agua en las leyes guatemaltecas e internacionales	12
3.2 Protección del derecho al agua, la falla del estado	14
3.3 Conflictos referentes al acceso futuro al agua	15
4. DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN PELIGRO: UN LLAMADO A LA ATENCIÓN INTERNACIONAL	16
4.1 Amenazas a la seguridad física de los activistas comunitarios	16
4.2 La actitud de los gobiernos: Ignorar el problema	17
5. CONCLUSIONES	20
ANEXO	21

Resumen

Organizaciones de la iglesia y del medioambiente de Guatemala, en Octubre del 2004, contactaron a FIAN y Misereor con la petición de investigar las alarmantes violaciones de los derechos humanos con respecto a la nueva mina de oro a cielo abierto Marlin, en el departamento de San Marcos. FIAN Internacional y Misereor hicieron una visita investigadora a la región en Abril del 2005 y realizaron charlas con miembros de las comunidades afectadas, con ONGs solidarias regionales y nacionales, con el Procurador de Derechos Humanos, con oficiales gubernamentales y representantes de la compañía minera.

El conflicto alrededor de la mina Marlin en Guatemala ha llevado a un clima general de hostigamiento, amenazas y violencia y a una fuerte división de la sociedad civil. Esto aún más cuando, aproximadamente 1300 policías y soldados forzaron la apertura de la carretera Panamericana, el 11 de Enero del 2005, después de 40 días de bloqueo pacífico de maquinaria minera. Esto condujo a la muerte del campesino Raúl Castro Bocel y a mucha gente herida. Más adelante se descubrió un plan de asesinato contra el obispo Ramazzini de San Marcos, un fuerte opositor a la minería. Varios líderes de organizaciones indígenas, ambientales, campesinas y de derechos humanos recibieron amenazas de muerte debido a su oposición pública al proyecto minero, un hecho que refleja el trabajo difícil y peligroso de los activistas de los derechos humanos en Guatemala.

Los grupos de derechos humanos internacionales han llamado la atención al problema: FIAN, Misereor, CIFCA, CIDSE, la Coalición Canadiense para Acabar con la Pobreza Mundial, para citar sólo algunos, han escrito al Presidente Berger, al Banco Mundial/IFC (Corporación Financiera Internacional) y a su Procurador (CAO = Compliance Advisor Ombudsman), al Viceministro de Asuntos Exteriores, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y a otros actores importantes para demandar el respeto de los derechos humanos. Las agencias ambientales, ante todo los Amigos de la Tierra y Mining Watch Canada, informaron sobre los problemas de la minería de oro a cielo abierto, que utiliza el cianuro, altamente tóxico, y consume una gran cantidad de agua. El cianuro ha sido el agente primario usado por la industria minera en la producción del oro; y por eso, en todos los países donde las empresas emplean esta tecnología, se tiene mucho miedo de las descargas de grandes cantidades de la solución de cianuro, por accidente, como pasó en Rumania en Enero del 2000.

Los resultados de la visita de investigación, llevaron a que FIAN y Misereor, y también el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala (PDH) concluyeran que en el caso del proyecto Marlin, existe una amenaza severa de los derechos humanos al agua y a la alimentación, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, el derecho de los pueblos indígenas a un consentimiento libre, previo e informado, como es reconocido en el Convenio OIT 169, ha sido ignorado y violado. Finalmente, las medidas represivas contra las protestas de las comunidades han llevado a violaciones de los derechos políticos y civiles en el contexto del proyecto minero Marlin.

Por eso FIAN Internacional y Misereor piden al gobierno de Guatemala que revise su política minera, bajo el criterio de los tratados de derechos humanos internacionales, firmados y ratificados por Guatemala, y que cancele la licencia otorgada a Glamis Gold para el proyecto Marlin. FIAN y Misereor también insisten en que el crédito de US \$ 45 millones del Banco Mundial/IFC no es congruente con la declaración de los derechos humanos y por eso debe ser cancelado. Se ha verificado que las violaciones a los derechos humanos se refieren a no cumplir el Convenio OIT 169 (derechos de los pueblos indígenas) y a no respetar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La nueva política del Banco Mundial para Guatemala que estipula que la "IFC continuará dando respaldo a las industrias extractivas como, de petróleo o sector minero", abre la puerta para más violaciones a los derechos humanos, conflictos sociales y ecológicos.

1. Introducción

FIAN, la organización internacional de derechos humanos, dedicada al derecho a la alimentación, trabaja en América Central cuando se viola este derecho en el caso de los pequeños agricultores, campesinos sin tierra y obreros rurales. La mayoría de estos casos se refiere al robo de tierras, a los conflictos laborales en las plantaciones de café, como también al desalojo forzoso de tierras que estaban ociosas y fueron ocupadas y cultivadas durante muchos años por los campesinos sin tierra. También han sido temas prioritarios de FIAN durante los años pasados, el reclamo por una reforma agraria y la revisión de la política agraria en Guatemala y Honduras, con el fin de lograr que los gobiernos en cuestión, respeten, protejan y cumplan el derecho a la alimentación de los sectores poblacionales arriba mencionados. En este contexto, se dio especial atención a la discriminación contra las mujeres rurales y gente indígena, afectada por la violación, no sólo de su derecho a la alimentación, sino también de sus derechos económicos, sociales y culturales en general.

Misereor, la Organización Alemana de Obispos Católicos para la Cooperación en el Desarrollo, tiene una vasta tradición en la cooperación con organizaciones guatemaltecas de la sociedad civil, como iglesias, grupos de derechos humanos, campesinos, movimientos indígenas y otros. El foco de cooperación es el apoyo en la defensa de los derechos humanos, desarrollo rural sustentable y mejora de la situación de salud de los pobres marginados y de la población rural. Esta cooperación tiene el objetivo de superar la discriminación histórica de los campesinos (mayoritariamente) indígenas y tratar de alcanzar la equidad, la integración y el respeto de los derechos humanos en una sociedad todavía marcada por los conflictos posguerra civil y por las violaciones de los derechos humanos. Ambos Misereor y FIAN tienen estatus consultivo ante las Naciones Unidas.

En Octubre del 2004, la diócesis de San Marcos, Guatemala, contactó a FIAN Internacional y Misereor por el caso de la mina a cielo abierto Marlin. Investigadores hicieron una primera visita a la comunidad afectada de Sipacapa y a la mina que se está construyendo en la región suroeste de Guatemala. En ese entonces las ONGs locales y regionales, que se oponían a la mina, estaban buscando el apoyo y solidaridad internacional en su lucha contra el proyecto minero que estaba amenazando el derecho al agua de la población local indígena Mam y Sipakapense. También constataron que no se realizó ninguna información y consulta a la gente indígena, ni por parte de la compañía Montana, el gobierno, o la Corporación Financiera Internacional (IFC) que otorgó un crédito de US \$ 45 millones para apoyar el proyecto de Montana, violando de esta forma el Convenio OIT 169 ratificado por el Estado de Guatemala.

Del 1° al 14 de Abril FIAN y Misereor realizaron una visita de investigación a la capital del departamento de San Marcos y a las comunidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa. Los investigadores también visitaron la comunidad de Chiningüitz, donde se hizo obvia una violación del derecho al agua. Se efectuaron charlas con diferentes ONGs solidarias. Se realizaron encuentros con representantes de varias comunidades de las municipalidades afectadas en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa. También se planeó una cita con Tim Millar, director general de la empresa minera en San Marcos, pero ésta sólo tuvo lugar más tarde en la capital. En su lugar los investigadores hablaron con el director de la Fundación Sierra Madre financiada por la empresa minera Montana. También visitaron el área de la mina Marlin y observaron el proceso de construcción desde la carretera pública que pasa por el área minera. Encuentros con iglesias, organizaciones indígenas y campesinas en diferentes departamentos, ampliaron aún más la comprensión de los investigadores acerca de la problemática minera, en general, en los demás departamentos de Guatemala. La visita de los líderes locales en Sololá proporcionó un entendimiento directo de lo que pasó allá: Cuando el 3 de Diciembre del 2004 cerca de Sololá un transporte de maquinaria pesada minera quiso desmantelar parte de una pasarela

metálica que pasaba por la carretera Panamericana, la población local se organizó para proteger la pasarela e impidió el paso del equipo minero. El 11 de Enero del 2005, este bloqueo pacífico fue disuelto por centenares de policías y soldados del ejército guatemalteco, para liberar el camino hacia San Marcos. En el curso de esta violenta confrontación, resultó muerto el campesino Raúl Castro Bocel y quedaron muchos heridos entre los que protestaban. En este contexto, los investigadores se enteraron del hostigamiento y de las amenazas contra la gente y los activistas que se expresan contra la construcción de la mina Marlin, en particular y contra la minería, en general.

Las reuniones posteriores en Ciudad de Guatemala con las ONGs nacionales, la Oficina de Derechos Humanos de la Iglesia Católica, con instituciones oficiales como embajadas, el Viceministro de Energía y Minería, y el asesor del Procurador de Derechos Humanos, con un congresista indígena y otros, contribuyeron a profundizar la comprensión en muchos aspectos, de la minería actual y futura en el país; como también de las iniciativas de reformar la actual ley minera. En este contexto, las charlas realizadas con el director de Montana, Sr. Millar, y con representantes del Banco Mundial/IFC fueron muy útiles para llegar a una impresión consolidada de la situación.

Durante la visita de investigación y en reuniones realizadas con las comunidades locales afectadas, con ONGs como también con instituciones gubernamentales, embajadas y la empresa minera, se constató que el proyecto de la mina Marlin, representa una desviación fundamental de la política de desarrollo en Guatemala (esto, aunque ya existía la controvertida planta productora de níquel en El Estor, Izabal, la cual fue cerrada), esto significa una apertura del país a la inversión extranjera en proyectos mineros de gran escala. El impacto de las implicaciones sociales, ambientales y políticas de esta mina de oro a cielo abierto, que trabajará con la más moderna tecnología de procesamiento por lixiviación de cianuro¹, tiene una importancia de largo alcance, no sólo para la población afectada directamente, sino también para toda la población en general – especialmente para los habitantes pobres e indígenas de Guatemala que viven en aquellas regiones apuntadas para las actividades mineras.

El concepto de “consentimiento libre, previo e informado”² que ha sido recomendado por el Informe de Industrias Extractivas del Banco Mundial, que se refiere al derecho humano a una participación política de la población afectada, es un patrón importante con respecto a la minería, ambos a nivel de política y proyecto. El consentimiento libre, previo e informado continúa siendo un tema prioritario de preocupación para la población indígena de San Marcos, la cual se ha referido repetidamente a sus derechos reconocidos bajo el Convenio OIT 169, que representa una referencia internacional fuerte, para el derecho a un consentimiento libre, previo e informado.

¹ Cianuro es la sal del ácido cianhídrico, una sustancia tóxica, la cual aún en ínfimas cantidades puede llevar a la muerte. En la minería de oro, las rocas que contienen oro son cortadas y amontonadas, regándose por días con una solución de cianuro. Esta solución atrae el oro contenido en las rocas y se acumula al pie del montículo. Entonces se filtra el oro de la solución en otro proceso. Ya que estas modernas minas de oro son plantas químicas, ellas deberían estar sujetas a reglamentos ambientales que se refieren a la industria química. Pero hasta la fecha no han sido aplicados en ninguna parte. Otro resultado del proceso, es que los metales pesados que son expuestos por el detritus de roca llegan al agua subterránea o a la tierra. Es bastante normal que haya fugas pequeñas, mientras que las fugas grandes pueden envenenar toda la vida acuática en un instante. Sin embargo, las consecuencias permanentes pueden ser resultado del así llamado drenaje ácido, la fuga continua de minerales y metales pesados que puede perdurar por centenares de años y el que sólo se podría evitar sellando completamente la superficie de roca devastada por la mina.

² Mientras que sólo algunas naciones y corporaciones multinacionales ganan en las operaciones mineras en todo el mundo, las comunidades locales tienen que enfrentar sus impactos negativos. Las comunidades mineras han empezado a exigir su derecho a un consentimiento para las operaciones mineras, no obstante el escepticismo en la comunidad internacional y en el mundo de los negocios. Sin embargo, en Diciembre del 2003, el Informe sobre la Industria Extractiva del Banco Mundial (Extractive Industries Review-EIR) aprobó el consentimiento libre, previo e informado para sus proyectos y para proyectos privados. Consentimiento Libre, Previo e Informado y Minería: Promover el Desarrollo Sustentable en las Comunidades Locales, apoya las recomendaciones del Banco. El informe define el concepto del consentimiento libre, previo e informado como el derecho de una comunidad de ser informada sobre las operaciones mineras de manera completa, a tiempo, y de aprobar una operación antes de que comience. Esto incluye la participación en fijar los términos y las condiciones que se refieran a los impactos económicos, sociales y ambientales en todas las fases de las operaciones mineras y posmineras.

Los mayores problemas, cuando se habla de minería de oro, no importa en qué continente o país sea, son el acceso a tierra, agua y a un ambiente sano. No debe privarse a la gente de sus recursos básicos, bajo ninguna circunstancia. Hay suficientes razones para rechazar la minería de oro a cielo abierto en su totalidad, debido al enorme uso de tierra involucrada y a los riesgos para el medioambiente. Las políticas de desarrollo en general y, naturalmente, en este caso las políticas mineras tienen que respetar los derechos humanos. Por eso, el uso sustentable de recursos naturales debe tener prioridad sobre la generación de divisas y sobre los intereses económicos de una pequeña élite nacional y de los inversores extranjeros. La sociedad de Guatemala no es la única que se encuentra ante la decisión de qué camino tomar en el futuro.

2. Las violaciones del derecho a un consentimiento libre, previo e informado

2.1 El consentimiento libre, previo e informado como un derecho y un principio de los derechos humanos

En el estudio “Consentimiento libre, previo e informado y la minería” de los autores del Instituto de Leyes Ambientales (Environmental Law Institute ELI) se define el consentimiento libre, previo e informado como “el derecho de una comunidad local de ser informada sobre las operaciones mineras de manera completa, a tiempo, y a aprobar el proyecto minero antes de comenzar su operación. La participación incluye fijar términos y condiciones que se refieran a los impactos económicos, sociales y ambientales de todas las fases de las operaciones mineras y posmineras.” Las comunidades pueden ejercer este derecho, dependiendo de si, en realidad la ley les otorga este derecho. El estudio de ELI presenta un resumen excelente de las diferentes bases de autoridad legal para el consentimiento libre, previo e informado. Existen mayores fuentes legales:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (la gente no debe ser privada de sus recursos básicos de vida).
2. Organización Internacional de Trabajo OIT Convenio no. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
3. Los derechos comunales protegidos bajo la Constitución nacional (Art. 66, 97, 140, 141 y 253 referentes a la autonomía municipal)
4. Requerimientos de estatutos para la consulta de comunidades como parte de las Evaluaciones de Impacto Ambiental
5. Requerimientos de estatutos para la consulta de las comunidades con referencia a los derechos de tierras comunales o indígenas.

Además, varias leyes guatemaltecas garantizan el derecho a la consulta local, como la Ley de Descentralización, Art. 18, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Art.2, y el Código Municipal, Art. 35 y 65).

El reconocimiento del derecho de las comunidades a un consentimiento libre, previo e informado, incluye diferentes aspectos: el derecho de ser informado, de dictar los términos y las condiciones del desarrollo minero, o el derecho a vetar el desarrollo minero en tierras comunales. Las organizaciones que representan a las comunidades afectadas por la mina Marlin se han referido mayormente al Convenio OIT 169. Este Convenio se refiere al principio de un consentimiento libre e informado en el contexto de desalojar a la gente indígena de sus tierras en el Art. 6. En el Art. 6, 7 y 15, el Convenio tiene el objetivo de asegurar que los estados hagan todos los esfuerzos para realizar una consulta completa de la gente indígena en el contexto de desarrollo, tierra y recursos. En su informe los autores de ELI, también presentan una serie de fuentes de autoridad extralegal para el consentimiento libre, previo e informado. Sin embargo, lo que ellos no tomaron en consideración es que el consentimiento

libre, previo e informado, es reconocido cada vez más como un principio de los derechos humanos. Esto significa que, aunque el consentimiento libre, previo e informado no sea reconocido como un derecho explícito en los tratados de derechos humanos, la noción que el consentimiento libre, previo e informado es un prerrequisito para realizar derechos, es reconocida en la interpretación de los derechos humanos por los organismos pertenecientes a las Naciones Unidas. Por ejemplo, el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su interpretación del derecho humano al agua como resultado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ha sostenido que:

“Antes de que se realice, cualquier acción por parte del Estado o un tercero, que interfiera con el derecho de las personas al agua, las autoridades superiores tienen que asegurar que tales acciones sean garantizadas por la ley, compatible con el Convenio, y esto incluye:

- (a) la oportunidad de una verdadera consulta a los afectados;
- (b) una exposición completa y a tiempo de toda información sobre las medidas propuestas;
- (c) una notificación razonable de las acciones propuestas;
- (d) el recurso legal y soluciones para los afectados; y
- (e) la asistencia jurídica para obtener remedios legales.

(...) Bajo ninguna circunstancia, un individuo debe ser privado del mínimo nivel esencial de agua.”

2.2 El contexto: la nueva política minera y el ejercicio de los derechos políticos en Guatemala

Guatemala es un principiante en la esfera de la minería, y por eso la sociedad y las ONGs relevantes, no reconocieron inmediatamente el extenso impacto de este tipo de explotación de los recursos mineros en el país. Por eso no reaccionaron al instante, cuando la nueva ley minera No. 48-97 fue aprobada en 1997, la cual permite una propiedad del 100% a las empresas extranjeras. No obstante, a finales del 2003, varias ONGs nacionales y regionales, junto con organizaciones indígenas, campesinas y de la iglesia empezaron a protestar contra este desarrollo y las consiguientes violaciones de los derechos humanos, destrucciones ambientales y conflictos sociales. En Febrero del 2004 se organizó una marcha en Sipacapa, se realizaron encuentros informativos, y se presentaron documentos a los delegados de Congreso y al Ministerio de Energía y Minería (MEM). Alrededor de fines del 2004 el nuevo gobierno de Presidente Berger había otorgado el permiso para 413 patentes mineras (reconocimiento, exploración y explotación). La mina Marlin se convirtió en un punto de atención, para los que están protestando, ya que la minería de oro con cianuro es considerada altamente peligrosa y destructiva para los recursos naturales y un riesgo para la salud de los habitantes. Los opositores también pidieron que se examinara bajo qué circunstancias se había otorgado la licencia para la mina Marlin en el departamento de San Marcos.

En Noviembre del 2004 los representantes de las comunidades indígenas afectadas de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán y organizaciones ambientales, pidieron que se retirara la patente otorgada a la Exploradora Montana S.A., ya que se le concedió sin cumplir con el derecho de consentimiento previo de la población indígena afectada bajo el Convenio OIT 169. Los habitantes de Sipacapa han lanzado dos iniciativas internacionales en este contexto: una queja en Enero del 2005 con el Procurador del Banco Mundial /IFC para que revise su crédito de US \$45 millones, y un informe en Marzo del 2005 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, con respecto a la violenta apertura de la carretera Panamericana en Sololá. También se presentó el caso a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra en Marzo del 2005.

En Diciembre del 2004 se efectuó un Foro Nacional de Minería en Ciudad de Guatemala, con la participación de instituciones del gobierno, el Banco Mundial, la UNDP, la embajada de Canadá, la empresa Montana y la Iglesia Católica. Ya que la participación era sólo con invitación, no había ninguna representación real de los grupos de la sociedad civil, hasta la participación indígena era marginal y no

representativa. Por eso, se efectuó un foro paralelo organizado por aquellas ONGs y representantes de la sociedad civil que se oponían a la política minera del gobierno. Muchas de las comunidades Mayas, en aquel entonces, se dieron cuenta de las exploraciones planeadas en sus territorios y de las eventuales implicaciones que esto podría tener para sus tierras y su salud.

La promoción oficial de los proyectos y de las políticas mineras, no puede ser considerado como un fenómeno aislado del crecimiento económico en América Central, sino que hay que verla como parte del modelo del desarrollo neoliberal. En vista de la globalización económica, el comercio nacional y los círculos industriales, ya no invierten tanto en las industrias productivas nacionales, sino han empezado a invertir en el creciente sector financiero. Los bancos y las empresas privadas, mayormente compañías extranjeras transnacionales, invierten en proyectos que exploten los recursos naturales del corredor centroamericano. Por eso, el gobierno de Guatemala facilita la inversión extranjera en el país, y hace esfuerzos para mejorar la infraestructura necesaria y crea condiciones favorables para los inversores extranjeros, lo que significa establecer una legislación que proteja las inversiones extranjeras. Un paso importante para alcanzar este modelo económico neoliberal era adoptar CAFTA (el Tratado de Libre Comercio en América Central) entre USA y los países de América Central, lo que causó grandes protestas en la primavera del 2005. A pesar de estas fuertes protestas, el tratado fue firmado en Guatemala el 10 de Marzo del 2005.

Cuando era obvio que la oposición contra los proyectos mineros y las políticas mineras y el nuevo tratado CAFTA era cada vez más fuerte, el Presidente Berger y su gabinete dieron a entender claramente que no aceptarían ningún paso atrás en lo que se refiere a este nuevo modelo de desarrollo neoliberal. Se ha desatado un clima general de hostigamiento, acoso y amenazas de muerte durante los últimos dos años, contra los activistas de derechos humanos, contra los opositores a CAFTA y a proyectos mineros planeados y existentes. Los que protestan contra la minería han sido estigmatizados como los que no quieren que la gente pobre tenga parte de los beneficios en la “civilización moderna” y que el país disfrute las ganancias de la minería o de otros grandes proyectos o “maquilas” que generen ingresos. Claro que nadie menciona los posibles riesgos que puedan resultar de la minería a cielo abierto con cianuro o de la eliminación de los reglamentos laborales nacionales, sólo por dar dos ejemplos. Según las políticas gubernamentales, ateniéndose a CAFTA, el uso comercial de los recursos naturales del país parece ser el mejor camino para conservar y preservar el medioambiente y para desarrollar la economía del país. Y si esto no se alcanza, la tendencia es hacer creer a la gente que los desastres ambientales y otros efectos negativos, pueden ser mitigados con proyectos compensatorios y pagos de las empresas inversoras transnacionales.

2.3 Violaciones del derecho a un consentimiento libre, previo e informado en el caso de la mina Marlin

Montana (propiedad en un 100% de Glamis Gold Ltda. Canadá) recibió su patente para la minería de oro a cielo abierto dentro de un área de 20 kilómetros cuadrados, ya bajo el gobierno de Portillo, a fines del 2003. Desde el 2004, el nuevo gobierno del Presidente Berger viene empujando aún más, la promoción de los nuevos proyectos mineros. En Junio del 2004, la Corporación Internacional Financiera (en siglas inglesas IFC) del Banco Mundial aprobó un crédito de US \$ 45 millones para Glamis Gold por el proyecto de la mina Marlin en el departamento de San Marcos, y se inició la construcción de la mina de oro. El crédito ya fue entregado en Diciembre del 2004 y Enero del 2005, aunque la oposición al proyecto era fuerte.

La Mina Marlin se encuentra a una altitud de 2000 m. en el altiplano remoto suroeste de Guatemala, entre las municipalidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, en la cuenca del río Cuilco, unos 45 Km. al sureste de la ciudad de Huehuetenango. El área es montañosa, consiste de rocas volcánicas y

muestra una flora abierta de pinos autóctonos adaptados. El agua no es abundante, los pobladores se quejan de una creciente escasez de agua, debido a las lluvias erráticas y a conflictos resultantes de la sobreexplotación de este recurso. La población está constituida por campesinos indígenas de subsistencia Mam y Sipakapense. El área es uno de los departamentos más pobres, con hasta el 95 % de la población viviendo en extrema pobreza. La construcción de la mina Marlin está avanzando, sus costos se estiman en unos US \$ 120 millones. La producción promedio anual se espera sea de unas 250,000 onzas de oro y 3.6 millones onzas de plata, con unas reservas totales estimadas de 2.3 millones de onzas de oro a US \$ 350 por onza y aprox. 36 millones de onzas de plata a US \$ 6 por onza.³ Esto significa unos ingresos brutos de venta de US \$ 821 millones para el oro y US \$ 217 millones para la plata, en total más de US \$ 1.000 millones.

El comienzo de las operaciones está planeado para Septiembre de 2005 y la vida estimada de operación de la mina es de 10 a 13 años, pero la licencia otorgada es válida por 25 años.

Como la empresa recibió el crédito de la IFC, enfatizó que la planeación y realización del proyecto estaba de acuerdo con los estándares del Banco Mundial. Una Evaluación del medioambiente y de Impacto Social (EIA) fue encargada por Montana en 2003 y la compañía señala haber distribuido una versión más corta en el idioma regional Mam, con el fin de informar a la población afectada sobre la mina. Sin embargo, ninguno de los grupos regionales en San Marcos o de las ONG dedicadas a la problemática, pudo presentar una copia de este documento a los investigadores, y los lugareños afirmaron que nunca recibieron tal información en su lengua indígena.

Durante la visita de investigación en San Marcos y al hablar con la gente y los representantes de las comunidades de San Miguel de Ixtahuacán y Sipacapa, como también con ONGs solidarias, el mayor problema – aparte de la problemática del agua y medioambiente que será tratada más adelante en detalle - es que la información y consulta a las comunidades indígenas Mam y Sipakapense (Maya) no se realizaron, en contra del Convenio OIT 169, ratificado por Guatemala. Los habitantes indígenas Maya, quienes mayormente están dedicados a la agricultura de subsistencia, se quejaron de que este proyecto de una mina de oro a cielo abierto, les fue forzado de una manera muy coercitiva. Aún cuando más tarde, Montana y oficiales gubernamentales realizaron reuniones con el fin de informar sobre el proyecto, no se contestó adecuadamente ninguna pregunta relacionada con riesgos ambientales y de salud referente al proceso productivo con cianuro u otras preguntas sobre posibles peligros por parte de Montana o los representantes del Ministerio. No obstante, los oficiales de Montana y del gobierno dicen que informaron y consultaron de manera debida a las comunidades Maya. Un gran número de lugareños comunicó a los investigadores que las únicas reuniones de información comprensiva sobre la minería con cianuro y los posibles efectos y peligros, de las cuales ellos se pueden acordar, eran aquellas realizadas desde el 2004 por ONGs.

La Secretaría de Análisis Estratégico (SAE) de la Presidencia de la República de Guatemala en su informe altamente crítico de Mayo del 2004, cita igualmente censuras expresadas referente a no consultar a la gente indígena de acuerdo con el Convenio OIT 169, especialmente Art. 7, párrafo 1, que dice que los habitantes mencionados tienen que tener el derecho de decidir antes, sobre sus propias prioridades referentes al proceso de desarrollo que influya su vida, sus creencias, instituciones y bienestar espiritual y la tierra en la que viven o que están usando en cualquier forma, y que ellos controlen lo más posible su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, estos habitantes deberían participar en la formulación, aplicación y evaluación de los programas nacionales y regionales de desarrollo que, posiblemente les afectarán directamente. Los autores del informe SAE perdieron su empleo, después de escribir este crítico informe, confirmado por varias ONGs y el Viceministro de Energía y Minería.

³ Fuente: www.glamis.com, Julio de 2005

El no cumplimiento del Convenio OIT 169 se ha manifestado en el caso del proyecto Marlin. Los investigadores constataron que no hubo ningún proceso debido de consulta, para obtener el consentimiento previo de las comunidades indígenas. Además las comunidades, han dado claros indicadores de fuerte oposición al proyecto. Según una encuesta independiente del reconocido Instituto Box Latina que se publicó en el periódico Prensa Libre en Noviembre del 2004, alrededor del 95 % de los habitantes rechazan el proyecto. Más recientemente, el 18 de Junio del 2005, una consulta popular llamada por el Consejo Municipal de Desarrollo de Sipacapa se realizó a pesar de las amenazas e intimidaciones masivas (Montana al mismo tiempo trató de impedir el referéndum con una queja ante una corte local). El resultado fue, 2.455 votos (95 %) contra el proyecto, 35 a favor y 32 abstenciones. Aunque la Corte Constitucional falló que este referéndum fue legal, el Gobierno Federal no reconoció la voluntad expresada por la población local afectada. También la municipalidad vecina de San Miguel Ixtahuacán, donde se encuentra la mayor área de explotación, estaba preparando un referéndum, debido a la frustración por las promesas no cumplidas por Montana, con referencia a las inversiones sociales en la comunidad.

2.4 Comprar el consentimiento libre – como Glamis Gold trata de influir en la opinión pública

Una de las condiciones estipuladas por la IFC/Banco Mundial es que el impacto social del proyecto minero Marlin sea mínimo, tomando medidas apropiadas para asegurar que la gente indígena y otros afectados participen en los beneficios del proyecto. Por eso, Montana encargó a la Corporación de Desarrollo Ciudadano (CDC) con sede en Washington, que estableciera la “Fundación Sierra Madre” para realizar pequeños proyectos paliativos, con el fin de aumentar la conformidad de la gente con la mina. Sin embargo, los habitantes de Sipacapa ya disponen de un plan integral de desarrollo municipal elaborado por sus propias comunidades, que nunca ha sido considerado y el cual toma en cuenta, una serie extensa de medidas alternativas de desarrollo. Los lugareños se quejaron de que los proyectos de la Fundación Sierra Madre eran insignificantes y que fueron considerados como medidas paliativas para “comprar a la gente”. La pregunta era qué tipo de desarrollo sustentable se podía esperar de una institución que es prácticamente controlada por la empresa minera. Los proyectos realizados por la Fundación Sierra Madre, por ejemplo, fueron una panadería y un vivero, como también cursos de sastrería durante los cuales se tuvo que comprar el material y en que las mujeres instruidas debieron comprar las máquinas de coser, para poder continuar con este tipo de trabajo, no obstante que hay ropa barata de segunda mano, de los EEUU, más competitiva, inundando la región. La Fundación también realizó una encuesta de salud en la comunidad de Sipacapa que la comunidad nunca había encargado.

En general, los investigadores se dieron cuenta de que la Fundación Sierra Madre de Montana, no había consultado a las comunidades afectadas y no trabajaba en su beneficio, ya que era completamente dependiente de los fondos de Montana, cooperando estrechamente con la empresa con el objetivo de promover las actividades mineras en la región. Al enfrentar a los representantes de Sipacapa con el argumento de que la minería es el único camino para romper el círculo de pobreza en la región, ellos dicen (también durante las charlas realizadas con la IFC en Washington) que “hay muchos caminos para el desarrollo, en cualquier obra hay, los que ganan y los que pierden, costos y beneficios. Necesitamos conocer todo el cuento para tomar buenas decisiones.”

En varias reuniones, los representantes de las comunidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, dijeron a los investigadores que Montana había entregado regalos para tratar de cambiar la opinión de la gente, en favor de la empresa. Montana también ofreció becas escolares para niños que alcancen buenos logros en la escuela. Debe considerarse como soborno, las reuniones que informaban sobre la mina y al final de las cuales se daba una comida para expresarse en favor de la mina. Se sospecha que se realizó este tipo de reuniones durante varias etapas de la construcción de la mina y durante las

cuales los participantes tuvieron que dar su firma para recibir una comida, lo que después sirvió como prueba de haber consultado a la gente indígena local y haber recibido su aprobación al proyecto minero. Cuando se lee los documentos sobre similares proyectos mineros de oro a cielo abierto, uno se da cuenta que es común y corriente no respetar a la gente local en el área del proyecto minero, la cual muchas veces, es parte del segmento más pobre de la población y que muestra por regla general un alto porcentaje de analfabetismo. Montana también organizó viajes pagados de visita a la mina de San Martín en Honduras, para convencer a los oficiales gubernamentales de Guatemala, a parlamentarios, representantes locales y regionales de las comunidades y de la iglesia, como también a personas indígenas de influencia, de los beneficios de la minería de oro a cielo abierto. Los investigadores recibieron pruebas concretas de esta suposición cuando visitaron más adelante el área de la mina de oro a cielo abierto de San Martín en el Valle de Siria de Honduras (también propiedad de Glamis Gold bajo el nombre de Entremares), donde los representantes locales de las comunidades afectadas confirmaron este tipo de limosnas por parte de la empresa. En ambos casos, la actuación de Glamis llevó a una fuerte división de las comunidades y a una atmósfera general de conflicto, y por eso se puede asumir que la compañía en complicidad con las instituciones gubernamentales emplea en ambos países una política intencional de “dividir y conquistar”.

3. Impactos negativos de la mina Marlin en la realización del Derecho Humano a la Alimentación y al Agua

3.1 El Derecho Humano a la Alimentación y al Agua en Guatemala y la ley internacional

El derecho humano al agua, no es mencionado explícitamente. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, interpreta el derecho a una calidad adecuada de vida (Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) como el que incluye el derecho humano al agua y el derecho humano a la salud. En su Observación General No. 15, el Comité ha fijado su interpretación del contenido del derecho humano al agua y las correspondientes obligaciones del estado. Mientras que el Pacto como tal, está vigente para los estados que lo hayan ratificado (como Guatemala), esta interpretación no es directamente vigente, pero sirve de herramienta interpretativa. También el derecho humano al agua, está estrechamente ligado, a los derechos humanos a la alimentación, vivienda y salud. Estos derechos son reconocidos explícitamente en el Pacto, artículos 11 y 12. El agua y la salud, no obstante, son mencionados en el Pacto de los Derechos del Niño, Art. 24c⁴ y en la Observación General 6 PIDESC sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.⁵

Una constelación similar se puede ver en la Constitución de Guatemala, que explícitamente reconoce el Derecho a la Alimentación:

Artículo 51.- Protección a menores y ancianos: El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

Artículo 99.- Alimentación y nutrición: El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado

⁴(c) Para combatir enfermedades y malnutrición, hasta dentro del marco del cuidado de primera atención a la salud, a través de la aplicación de una tecnología fácilmente disponible y por una provisión de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable limpia, tomando en consideración los peligros y riesgos de una polución ambiental.

⁵ En 1991 la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas para las Personas Mayores que, debido a su naturaleza programática, es también un documento importante en el presente contexto. Está dividido en cinco secciones que se correlacionan estrechamente con los derechos reconocidos en el Pacto. “Independencia” incluye el acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados.

deberán coordinar sus acciones entre sí, o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema de alimentación nacional efectivo.

El derecho al agua no es mencionado explícitamente en el Pacto, pero, si hay un reconocimiento del agua como propiedad pública destinada para el bien social.

Artículo 127.- Régimen de aguas.

Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia

El artículo 127 combinado con la protección del derecho a la alimentación en los artículos 51 y 99, provee una protección constitucional bastante fuerte. El reto es, cómo usar esas disposiciones en la corte, y cómo asegurar que la legislación esté conforme con el espíritu y las provisiones de la Constitución. El Parlamento de Guatemala está discutiendo actualmente la ley de agua como requerido por el Artículo 127. Los principios explícitos son el criterio social para cómo tener iguales oportunidades en el acceso y la participación social en el manejo del agua, y la sustentabilidad de los procesos naturales que mantengan y regulen el ciclo de agua. No obstante que, la próxima ley de agua, estipule futuras tarifas para su uso, el Gobierno de Guatemala ha concedido el uso gratuito del agua para la mina Marlin (250.000 litros/hora ó 6 millones de litros /día, detalles véanse capítulo 3.3).

En su Observación General sobre el derecho al agua el Comité interpreta el derecho de la siguiente manera: “El derecho humano al agua autoriza a cada uno a disponer de una cantidad aceptable y suficiente, físicamente accesible y a un precio pagable para el uso personal y doméstico. Una cantidad adecuada de agua segura, es necesaria, para prevenir la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua, para el consumo, para cocinar, y para los requerimientos higiénicos personales y domésticos. (párrafo 2)”. Existen varios aspectos que el Estado debe asegurar. El agua tiene que estar disponible; tiene que ser segura; la gente debe tener acceso, no sólo físicamente sino también económicamente (en caso de que tengan que pagar por el agua o por la provisión de agua); no debe existir ningún tipo de discriminación en el acceso al agua; y el Estado tiene que asegurar el derecho de buscar, recibir y difundir la información acerca de temas relacionados con el agua (párrafo 12).

Más, “El Comité anota la importancia de asegurar un acceso sustentable a los recursos de agua para la agricultura, para poder tener el derecho a una alimentación adecuada. Debería prestarse ayuda, para asegurar que los campesinos desaventajados y marginados, incluyendo las mujeres campesinas, tengan un acceso igualitario al agua y a los sistemas de manejo de agua, de irrigación, incluyendo la tecnología para cosechar agua de lluvia de manera sustentable. Subrayando el deber en el artículo 1, párrafo.2, del Pacto que estipula que un pueblo “no debe ser privado de sus recursos de subsistencia”, los estados partes deberían asegurar que haya un acceso suficiente al agua para la agricultura de subsistencia y para asegurar la vida de los pueblos indígenas”⁶ (párrafo 7). De acuerdo con el párrafo. 6, el agua es necesaria para una serie de fines diferentes...No obstante, la prioridad en la asignación de agua, tiene que fijarse en el derecho al agua para uso personal y doméstico.

En el párrafo 23 el Comité dice que “La obligación de proteger, requiere de los estados partes, que impidan que terceros interfieran de cualquier modo, en el goce del derecho al agua. Terceros incluye a

⁶ Véase el Memorandum de Entendimiento que acompaña el Pacto de ONU sobre la Ley de Uso No-navegable de vías fluviales (A/5869 del 11 de abril 1997), que declaró que – al determinar las necesidades vitales humanas en el caso de conflictos sobre el uso de las vías fluviales – “tiene que darse una atención especial a la provisión suficiente de agua para la sustentación de la vida humana, incluyendo ambos el agua potable y el agua necesaria para la producción de alimentos con el fin de evitar la muerte por inanición.”

individuos, grupos, corporaciones y otras entidades como también a agentes que actúen bajo su autoridad. La obligación incluye adoptar las medidas legislativas necesarias y efectivas, como también otras, para restringir, por ejemplo, que terceros impidan el acceso adecuado y equitativo al agua; contaminen y que en forma no igualitaria extraigan agua de fuentes, incluyendo las fuentes naturales, pozos y otros sistemas de distribución de agua.” Esto subraya la importancia de la ley de aguas, que se está discutiendo en este momento.

La Ley de Minería de Guatemala vigente hoy en día (Decreto no. 48-97) otorga al receptor de una patente, el derecho al uso de las aguas. Actualmente, las empresas que disponen de patentes mineras no tienen que pagar por el agua que estén usando. El artículo 71 de la Ley Minera dice:

“Agua de dominio nacional y de uso común: El titular de las pertenencias mineras puede usar y aprovechar racionalmente las aguas, siempre y cuando no afecte el ejercicio permanente de otros derechos. El uso y aprovechamiento de las aguas que corran dentro de sus cauces naturales, o se encuentren en lagunas que no sean del dominio público, ni de uso común, se regirán conforme a las disposiciones del Código Civil y de las leyes de la materia. Quién haga uso de agua en sus operaciones mineras, al evacuarla, deberá efectuar el tratamiento adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente. “

3.2 Protección del derecho al agua, la falla del estado.

Habrá que ver el daño ambiental en un contexto futuro, ya que sólo en el 2005 se inició la remoción de una extensa capa de tierra, se deforestó el frágil bosque de pinos montañosos y se excavaron rocas con detonaciones continuas de explosivos, lo que causó una severa polución con polvo. Además, la extensión total de la superficie de la mina, todavía no está fijada ya que depende de qué depósitos sean encontrados durante la exploración o sean detectados en el futuro (la patente se extiende a unos 20 km² pero la mina “sólo” usa en este momento unos 5 km²). Montana promete – como expresado por el director de su Fundación Sierra Madre – dejar toda el área de la mina reforestada como estaba antes. Sin embargo, las experiencias en otros países demuestran que las promesas, lucen muy bien en el papel, pero dejan mucho que desear en la realidad (véanse abajo dos ejemplos).⁷ Según el Dr. Robert Moran, un reconocido hidrogeólogo de los Estados Unidos, quien realizó una evaluación independiente de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de Montana, esta EIA no trata muchos de aquellos temas (o lo hace de una manera deficiente) que son fundamentales para alcanzar a entender este tipo de proyecto minero. El punto más relevante en su crítica, es el uso del agua, los efectos en el flujo del río, niveles de agua subterránea, posición de los pozos profundos y composición del material de la roca tratada y de los residuos restantes. El Dr. Moran también critica que no fue planificado el revestimiento de los embalses de residuos⁸ con el argumento que “en el caso de Marlin ésta no es una opción, debido a la situación montañosa de la región” (véase descripción del proyecto IFC). En base a datos contingentes, públicamente a disposición, suministrados en la EIA y a otros documentos de la

⁷ En enero del 2000, un embalse de residuos en la mina Baia Mare en Rumania se rompió, lo que causó que más de 100.000 toneladas de aguas negras cargadas con cianuro y metales pesados entraron en el río Tisza, matando 1.240 toneladas de peces y contaminando las fuentes de agua potable de 2.5 millones de personas. Confrontada con los costos de limpieza, la empresa australiana, Esmeralda Exploration Ltd, declaró estado de quiebra para proteger a sus accionistas.

Galactic Resources Inc., una empresa minera canadiense, dejó a los contribuyentes estadounidenses con una deuda de US\$ 200 millones cuando se declaró en quiebra y dejó atrás su mina de oro Summitville en Colorado en 1992. La mina de unos 1.400 acres había filtrado cianuro al sistema del río Alamosa desde la primera semana de su operación y a la hora de cerrar la mina había destruido 25 kilómetros del río.

⁸ Véase también: Los embalses de residuos – Riesgo de Ocurrencias peligrosas, lecciones aprendidas de las experiencias prácticas, Boletín 121, publicado por UNEP; Incidencias de Embalses de Residuos, US Comité sobre Represas Grandes; Incidencias Ambientales y de Seguridad referentes a Represas de Residuos de Minas, informe preparado por el Programa de Industria y Medioambiente de las Naciones Unidas, París 1996.

compañía y del gobierno, el estudio del Dr. Moran encuentra que hay un alto riesgo de drenaje ácido⁹ del material de rocas.

Como dicho más arriba, el estado de Guatemala tiene la obligación de proteger el derecho al agua de los habitantes. Mientras que el estado tiene que actuar, cuando un tercero, haya contaminado la fuente de aguas o haya negado el acceso al agua a otros, también tiene que tomar medidas cautelares, para que tal situación no ocurra. Por eso, las autoridades actuaron de manera irresponsable y no de acuerdo con los estándares de los derechos humanos, cuando aprobaron el proyecto, sin haber recibido la adecuada información sobre los posibles efectos negativos en la calidad y cantidad del agua. La patente no se revocó, a pesar de que, se presentó a las autoridades guatemaltecas, el hecho de que la información proporcionada por la empresa fue inadecuada. Siguiendo la Observación General 15 del PIDESC, esto, se debe considerar una violación del derecho humano al agua, "el gobierno falla y se producen violaciones en su obligación de proteger a las personas dentro de su jurisdicción, respecto a su derecho al agua, cuando no toma todas las medidas necesarias contra terceros. Esto incluye, la "falla de hacer válidas o reforzar las leyes para prevenir la contaminación y sobreexplotación del agua" (párrafo 44).

3.3. Los conflictos sobre el futuro acceso al agua

Ahora, la cuestión del agua, se convierte en una de las mayores causas de conflicto en el área. El agua ha escaseado en la región, como se confirmó durante todos los encuentros y charlas realizados durante la visita de investigación a San Marcos. El viceministro de Energía y Minería José García, presentó a los investigadores, unos cuadros estadísticos sosteniendo que había abundantes lluvias en el área, lo que mantenía altos niveles de agua todo el año. Este último argumento fue refutado no sólo por los residentes locales, sino también, por el experto hidrogeólogo Dr. Robert Moran, ya que hasta la fecha no existe ninguna estación meteorológica cerca de la mina, para que se puedan reunir estos datos durante un período de tiempo representativo. Según la población local, las lluvias y así la disponibilidad de agua, ha sido poco constante en este clima semi-árido montañoso. Es obvio que el consumo de agua de la mina Marlin de aprox. 250.000 litros/hora (que significa unos 6 millones de litros al día) afectará severamente todo el régimen de agua en el área, no obstante que la empresa declara un reciclaje del agua de hasta un 85 %.

FIAN y Misericordia observaron que ya se produjo un grave conflicto entre la comunidad de San José Nueva Esperanza, situada cerca de la mina, que compró varias fuentes de agua y de manera fraudulenta cortó el acceso a ella a la comunidad de Chiningüitz, que la había comprado ya, hace diez años. En consecuencia, Chiningüitz no dio el permiso de transportar el agua cruzando sus tierras, por lo que representantes de San José Nueva Esperanza adoptaron una actitud amenazante hacia Chiningüitz y cortaron el agua. La comunidad de Chiningüitz supuso que, detrás de esta compra de agua, por San José, estaba la mina Marlin. Esto se confirmó durante la reunión con el Director de Montana, Tim Millar, quien dijo que la mina estaba comprando agua de las comunidades circundantes

⁹Cuando la superficie de las rocas se expone al aire y a la lluvia, puede ocurrir una reacción con los elementos en la roca, lo que lleva a un cambio de las características del agua de drenaje. Si la roca contiene sulfuros, un proceso natural de oxidación puede acidificar el agua. Esto se conoce como drenaje ácido (también como drenaje ácido de rocas – siglas inglesas ARD - o drenaje ácido de minas – AMD). Cuando el agua se vuelve más ácida, se incrementa su capacidad de lixiviar otros elementos de la roca, como por ejemplo metales. El drenaje que resulta puede ser muy ácido y contener un número de componentes dañinos. En algunos casos, los elementos de la roca pueden drenar a agua no ácida y causar la contaminación del agua- esto se conoce como drenaje de metales (ML). En ambos casos, el agua contaminada drena de las rocas expuestas y puede tener significativo impacto en el sistema de agua circundante (ríos, lagos, áreas costeras, aguas subterráneas y en la fauna y en las personas que la utilicen). No obstante que esto sea un proceso natural, las actividades mineras pueden iniciar este fenómeno al exponer grandes superficies de roca al agua y oxígeno. Las rocas quedan expuestas tanto en las paredes de la mina a cielo abierto, como bajo tierra – pero, lo más significativo es la superficie expuesta recientemente de las piezas trituradas de roca deshecha que se remueven y que son arrojadas a vertederos.

como San José Nueva Esperanza, ya que esperan que habrá un crecimiento significativo en la población (inmigración, buscando empleo), dentro de los próximos años, debido a las operaciones de la mina. De esta forma se violó el derecho al agua de la comunidad de Chiningüitz, en el contexto del proyecto Marlin.

Considerando que la Mina Marlin todavía está bajo construcción y la operación a toda capacidad comenzará probablemente a fines del 2005, aumentando la mina, en ese momento el uso del agua, como se mencionó arriba, se puede asumir que se darán situaciones mucho más conflictivas alrededor del consumo de agua. Montana sostiene que el pozo profundo (o pozos) excavado por el proyecto no afectará los niveles de agua del río Cuilco, mientras que el hidrogeólogo Dr. Moran dice que la ubicación del pozo no se ha hecho pública, por lo que no es posible hacer un cálculo exacto referente al efecto que el consumo de agua de la mina produzca en el agua subterránea.

Con el objetivo de cumplir con su obligación de proteger el acceso al agua, el estado de Guatemala debería seguir varios pasos importantes:

1. realizar un estudio de base sobre las condiciones existentes en el área,
2. presentar un plan de acción, para quienes estén situados en la vecindad de la mina, respecto a cómo cumplir con el derecho al agua, de aquellos que, ya hayan sido afectados negativamente por la mina, o que no tengan acceso al agua por otras razones,
3. encargar una evaluación independiente de los riesgos,
4. establecer un sistema de monitoreo, que comprenda los aspectos técnicos e incluya un mecanismo de queja para los individuos afectados, y
5. llegar a un acuerdo con la mina sobre las indemnizaciones por los impactos ambientales inesperados.

Mientras que estas condiciones no se cumplan, el otorgamiento de la licencia para la mina debe considerarse como un no cumplimiento de la voluntad de las autoridades estatales de Guatemala, respecto al derecho humano al agua, a las resoluciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la resolución constitucional de que las fuentes de agua son un bien público y que su explotación tiene que ser de acuerdo con el bien social.

4. Democracia y los Derechos Humanos en peligro: un llamado a la atención internacional

4.1 Amenazas a la seguridad física de los activistas comunales

La situación conflictiva alrededor de la mina Marlin se agudizó en Diciembre del 2004, cuando los habitantes de Sololá, con el fin de prevenir que se desmantelara una pasarela construida por la comunidad, bloqueó de manera pacífica en la carretera Panamericana, durante 40 días, el transporte de maquinaria pesada de la compañía minera Glamis Gold del Canadá, que opera en Guatemala como Montana Exploradora. Más de 1.300 policías y soldados forzaron violentamente el paso de la maquinaria, el 11 de Enero del 2005, dejando muchos heridos y provocando la muerte del campesino Raúl Castro Bocel. Además se descubrió un plan de asesinato del obispo Ramazzini de San Marcos, un opositor abierto de la mina y de la política minera del gobierno, lo que provocó protestas mundiales contra el hostigamiento y las amenazas sufridas por los activistas de derechos humanos.

Durante la visita al área del proyecto en San Marcos y los encuentros realizados con las comunidades afectadas, con representantes indígenas y ONGs locales y regionales, se hizo obvio que el caso de la mina Marlin, es crucial para el futuro curso de Guatemala, no sólo para el gobierno, sino también para la sociedad civil. Las ONGs regionales y nacionales que se preocupan del caso, han hecho grandes

esfuerzos para publicar los problemas relacionados con la mina Marlin, como también las violaciones de los derechos humanos en este contexto, y han empezado a organizar la oposición contra la minería en Guatemala, en general.

El papel de la ONG Madre Selva como protagonista de la oposición a la minería, en una etapa muy temprana, causó hostigamientos y ataques continuos a los miembros de la organización, debiendo dárseles protección individual ya que recibieron amenazas de muerte. El obispo Ramazzini de la diócesis de San Marcos, quien en Octubre del 2004 adoptó una oposición abierta y fuerte contra la minería, es un líder en el movimiento antiminerero y miembro de la Alta Comisión del gobierno. En los encuentros con las ONGs, se puede sentir un descontento general, ya que el gobierno no reacciona a las quejas recibidas, no lleva un diálogo abierto con la población indígena afectada, ni con las ONGs solidarias, tampoco cumple con sus promesas de no conceder más patentes mineras, hasta que el problema se haya resuelto de manera satisfactoria. Por el contrario, se siente cada vez más en Guatemala, un ambiente general de violencia, hostigamiento y de amenazas contra aquellos que se oponen a la minería.

Los defensores internacionales de los derechos humanos en Guatemala, han confirmado esta creciente violencia contra los líderes en las cuestiones sociales y ecológicas en Guatemala, y se han visto enfrentados a una creciente demanda de acompañar a las personas y organizaciones amenazadas. Las acciones subsecuentes tomadas por las ONGs solidarias internacionales, organizaciones de la iglesia y grupos nacionales y regionales, al menos centró el enfoque internacional en el tema de la minería en Guatemala, de tal forma que la agencia financiera internacional IFC/Banco Mundial, los gobiernos del Canadá y de Alemania, varias entidades del derechos humanos de las Naciones Unidas (el reportero especial para pueblos indígenas), la Organización Internacional de Trabajo (OIT) como también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se vieron enfrentados con este problema.

4.2 La actitud del Gobierno: Ignorar el problema

Durante las charlas efectuadas en la capital con ONGs, con la oficina del Procurador de Derechos Humanos y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, se han hecho más obvios, muchos de los datos recogidos: el gobierno parece haber adoptado una estrategia de no reaccionar a las acciones emprendidas. El Vicepresidente Sr. Stein dice que existe una Mesa de Alto Nivel para tratar el problema, al mismo tiempo, niega cualquier tipo de riesgos potenciales para el medio ambiente y la salud, debido al uso de cianuro en la minería de oro a cielo abierto, y sostiene que, o bien se ha realizado una consulta previa de acuerdo con el Convenio ILO 1690, o niega que este convenio internacional sea aplicable, ya que no existiría ningún reglamento para lo mismo bajo la ley nacional.

El Viceministro de Energía y Minería, José García, respaldó esta actitud con documentos y cuadros estadísticos, tratando de corroborar la férrea posición del gobierno de apoyar la minería y a la mina de oro a cielo abierto Marlin, como el factor económico clave que promoverá el desarrollo de Guatemala y erradicará la pobreza en las áreas destinadas a la actividad minera. Cuando se le preguntó cómo el Estado de Guatemala pudo aceptar el ridículo pago – comparándolo con los estándares internacionales – del 1 % de regalías, por parte de Montana, sostuvo que vendrían más pagos por los impuestos generados por la minería. Sin embargo, no mencionó que se había concedido a Montana una exención de impuestos hasta el 2008, o que Montana utilizará enormes cantidades de agua sin tener que pagar. Hasta la fecha no se sabe cómo se garantizarán y financiarán los posibles futuros daños ecológicos y los consiguientes problemas de salud para la población, como tampoco el cierre de la mina y la recuperación medioambiental. Existe una sugerencia para crear un fondo fideicomiso en el cual

Montana debería depositar cierto monto de dinero, para que así se asegure su responsabilidad empresarial en caso de accidentes, sin embargo, no existen pasos concretos para su implementación.

La Embajada de Canadá (Embajador James Lambert y su asesora. Ginette Martin) apoyó con vehemencia la posición oficial del gobierno. Durante la reunión con el recientemente encargado embajador alemán Dr. Ellner, él no sólo expresó abiertamente su apoyo a la política económica neoliberal del gobierno guatemalteco, sino también criticó al Procurador de Derechos Humanos Sergio Morales. Se hizo obvio que – posiblemente debido a su corta estancia en el país – el Dr. Ellner no comprendió la importancia del Procurador de Derechos Humanos, ni la dimensión histórica del Tratado de Paz después de la guerra civil y lo valioso de proteger, respetar y cumplir los derechos humanos en Guatemala.

Los representantes del estado trataron de presentar a los opositores de la política minera del gobierno, como contra el desarrollo, dejando así a los pobres a su suerte. Cuando se les preguntó, sobre los posibles riesgos sobre la salud y contaminación del agua, defendieron el uso de cianuro como un procedimiento seguro de producción, ya implementado en Honduras (la mina San Martín de la subsidiaria de Glamis Entre Mares), despreciando un informe crítico de Caritas Honduras, sobre la minería y las acusaciones referentes a severas enfermedades de la piel entre el 70 % de la población en el Valle de Siria, desde que se inició la operación de la mina de oro (2001). En la mina San Martín, como en Entre Mares se están usando millones de galones de agua cada año, el agua subterránea se ha deteriorado de manera dramática y varios ríos se han secado completamente, en consecuencia la población se quedó sin agua y no puede alimentarse de la agricultura como antes. No obstante, la empresa Montana como también el gobierno de Guatemala, lleva a grupos de visitantes a Honduras a la mina San Martín para comprobar que no existe ningún riesgo para la salud y los recursos, claro que todos los gastos de los viajes, los paga completamente Glamis Gold.

Durante una reunión con Tim Miller, Director de Montana, se habló sobre el Convenio OIT 169, dijo que en éste, no dice claramente cómo realizar una consulta. Lo que la compañía obviamente hizo fue una campaña de “información” la cual solamente llegó a una reducida parte de la población. El Sr. Miller sostuvo que Montana escribió un resumen de la Evaluación de Impactos Ambientales (EIA) en el idioma MAM, el cual, sin embargo, como se mencionó anteriormente, no se pudo encontrar en ninguna parte. También dijo que la gente no leyó los documentos. Considerando que la extrema pobreza de los habitantes afectados, está ligada a un alto analfabetismo, esto suena bastante cínico. Cuando se le preguntó sobre el problema del agua en el área, él dijo que el 85 % del agua era reciclada, y que el agua con la cual se estaban regando las carreteras servía para controlar el polvo. No obstante, en el Valle de Siria en Honduras, el Comité de Defensa Ambiental acusó que la mina estaba regando las carreteras con aceite quemado de máquina, para controlar el polvo, lo que es muy malo para la salud. El director Miller dijo, que la compañía cumplió con todos los requisitos de acuerdo con los estándares del Banco Mundial, y esta opinión la reiteró el director para Petróleo, Gas, Minería y Químicos, Rashad Kaldany, del IFC, quien había llegado en una visita corta a San Marcos y a la Ciudad de Guatemala, previo a una visita del Procurador (CAO) de la IFC/Banco Mundial.

Las recomendaciones del CAO (Compliance Advisor Ombudsman/Procurador) se hicieron públicas el 22 de Agosto del 2005, cuando el periódico Financial Times citó una copia del borrador del informe del CAO, que dice que la IFC había fallado al no dar suficiente tiempo para “permitir una consulta informada razonable” del proyecto minero Marlin. “La IFC debería haber considerado, más sistemáticamente, el probable riesgo de los derechos humanos a nivel de proyecto, debería haber tomado medidas apropiadas para mitigar los riesgos,” cita Financial Times en su informe. La agencia de prensa Reuters también dice que un portavoz de la IFC/Banco Mundial se negó a comentar el artículo del Financial Times. Pero que confirmó que el CAO del Banco había escrito un informe sobre el proyecto. Reuters continuó diciendo, que la crítica era embarazosa para el Banco Mundial, que en el

2004 decidió ignorar un informe independiente que recomendó no prestar dinero para proyectos de petróleo, gas o minería, si los proyectos futuros no cumplían altos estándares ambientales y sociales.

Acceso a la Tierra - ¿Ningún problema?

Después de realizar el trabajo de exploración en el área destinada más adelante, para las operaciones mineras, Montana argumentó que el territorio necesario para la mina, había sido usado de manera negligente para la agricultura, incluso el embajador canadiense habló respecto del área, como si se tratase casi, de un desierto (no obstante se puede ver que está cubierto con pinos nativos de montaña), y la documentación de la IFC dice que el apego cultural a la tierra no es fuerte”, lo que es ingenuo y despreciativo, considerando la relación especial de los Maya con la Madre Tierra, en el contexto de su cosmovisión. La recolección de leña u otro uso del bosque, no parece ser parte de la subsistencia alimenticia para los promotores del proyecto. Cuando Montana empezó a comprar terrenos en una etapa muy temprana – hasta antes de recibir la patente de exploración del gobierno – por medio de una compañía intermediaria, prácticamente no existía resistencia, ya que los pobladores no entendían lo que pasaba y esta no-resistencia, en aquel entonces, se interpretó como consentimiento hacia el proyecto minero. La IFC en su documentación sobre la mina Marlin dice que los precios ofrecidos por las propiedades, fueron más altos que el valor de otras tierras comparables, pero en realidad, se pagaron precios bastante bajos, según la información local, y se amenazó a las personas que no quisieron vender sus predios, diciendo que iban a ser expropiados por el Estado.

La impresión general que quedó, luego de las reuniones oficiales realizadas, fue que había una fuerte corriente a favor de promover la minería a todo costo, y de que no se quería reconocer el haber cometido algún error, o violación de los derechos humanos bajo el Convenio OIT 169 o del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sólo había cierta débil disposición, para examinar las quejas expresadas por la sociedad civil, respecto al no cumplimiento del Convenio OIT 169. Los investigadores no podían asegurar, hasta que se trataran de manera aceptable, todos los puntos en conflicto, de sí, los representantes oficiales tenían la voluntad de llegar a un acuerdo, con la población afectada o de parar la construcción de la mina Marlin e iniciar un diálogo con la sociedad. Solamente un asesor del Procurador de Derechos Humanos, estaba bien informado sobre los problemas y el conflicto referente a la mina Marlin y a la minería en general, y entendió las preocupaciones de los pobladores con respecto a los riesgos en la salud y el medioambiente. En teoría el Procurador para los Derechos Humanos tiene la competencia de presentar una queja constitucional, y ya había tenido éxito en otros casos con su estrategia, pero esto no parece ser una opción realista ahora. Ya que, se frenó por meses la publicación de un informe sobre minería, supuestamente debido a su contenido crítico.

Aparentemente, en el Congreso no hay por el momento mayoría para promover una reforma a la ley vigente de minería. Al presente existen cuatro iniciativas de reforma. El congresista indígena Alfredo Cojti, vicepresidente del Comité Ambiental del Parlamento presentó una propuesta de reforma que ha pasado la Comisión Ambiental, pero la cual se trancó por falta de conocimiento en la Comisión de Energía y Minería. Ciertos aspectos de esta reforma propuesta, como reforzar la consulta de la población indígena, de acuerdo con el Convenio OIT 169, la mejora en los requerimientos de la EIA antes de otorgar la licencias, como también un aumento notable en las regalías, no serán, con toda probabilidad aceptadas por los congresistas leales al gobierno. Otras propuestas de reforma aún están a la espera.

5. Conclusiones

Los resultados de la misión investigadora llevaron a que FIAN y Misereor concluyeran que, en el caso del proyecto de Marlin, habían sido amenazados severamente los derechos humanos al agua y a la alimentación, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, habían sido ignorados y violados los derechos de los pueblos indígenas a ser apropiadamente informados y consultados, como está consagrado en el Convenio OIT 169,. Finalmente, se habían producido violaciones de los derechos políticos y civiles debido a las medidas represivas contra las protestas de las comunidades, en el contexto del proyecto minero Marlin. Por eso, FIAN Internacional y Misereor piden al Gobierno de Guatemala que revise su política minera bajo el criterio de los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Guatemala, y que cancele la patente otorgada a Glamis Gold para el proyecto Marlin. Debe haber una moratoria previa al comienzo de las operaciones mineras de Marlin, a no ser que se haya alcanzado, un consenso real y libre con la población local.

FIAN y Misereor expresan también su preocupación de que se haya entregado un crédito de US \$ 45 millones del Banco Mundial/IFC para un proyecto que no está de acuerdo con la declaración de los derechos humanos y con sus propias políticas de salvaguardia, y por lo tanto, debería ser cancelado. Por eso pedimos al Banco Mundial, que elimine la estipulación en la nueva política del Banco Mundial para Guatemala de que “IFC continuará respaldando las industrias extractivas como por ejemplo, el sector petrolero y minero”, ya que abre la puerta a más conflictos sociales y ambientales y a violaciones de los derechos humanos.

Anexo

Lista de las Instituciones Contactadas

San Marcos:

Alrededor de 70 representantes locales de diferentes municipalidades, afectadas por el proyecto minero de Montana en San Marcos

Director José Samuel Deras, Doctor Arturo Melville, Fundación Sierra Madre (Montana)

US-Organización Citizens Development Corps (CDC), asesora , Daphne Sorensen

Diferentes sitios: reuniones con una variada serie de representantes, dirigentes de grupos de las iglesias, indígenas, campesinos, de derechos humanos y ambientales, afectados por y dedicándose a la minería en varios departamentos de Guatemala (sus nombres no son publicados, debido a graves amenazas e intimidaciones).

Ciudad de Guatemala

Oficina de Derechos Humanos de la arquidiócesis de Guatemala (ODHAG)

Oficina del Procurador de Derechos Humanos (PDH), Departamento de Estudios y Análisis

Viceministro de Energía y Minería, José García

World Bank, Carmen Gadala, Analista para Información Pública

International Finance Corporation (IFC), Rashad Kaldany, Director del Departamento de Petróleo, Gas, Minería y Químicos; Hannfried von Hindenburg, Director de Media and Marketing Account

Embajada de Canadá, Asesora, Ginette Martin.

Embajador Alemán, Dr. Claude-Robert Ellner

Centro para Acción Ambiental y Social Legal (CALAS), Director Yuri Mellini, Rafael Maldonado.

Montana (subsidiaria de Canadian Glamis Gold), CEO Tim Miller

Manuela Alvarado, suplente del Comisario Presidencial para Derechos Humanos (COPREDEH).

Dr. Robert Moran, Hidrogeólogo de los EEUU

Fuentes:

ActionAid Guatemala, Mesa Global Guatemala: Análisis del Texto Tratado de Libre Comercio, Estados Unidos – Central América, Abril 2004.

Bank Information Centre, Glamis en Guatemala: Un Boletín sobre la Mina Marlin, March 22, 2005.

Bank Information Centre: A Project Alert on the Marlin Mine, March 23, 2005.

Committee on Economic, Social and Cultural Rights: “General Comment No. 15. The Right to Water (arts. 11 and 12 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights), 2002.

Crosby Girón: Guatemala: Gobierno y Montana, una alianza que brilla. Sospechoso esquema de relaciones entre funcionarios y Montana. Considerable explotación de minerales metálicos. Señalan a ex alcalde de recibir favores económicos de Montana. En: Inforpress Centroamericana, Ed. 1603, 15.4.2005.

Environmental Law Institute “Prior Informed Consent and Mining. Promoting the Sustainable Development of local Communities”, 2004

Frente por La Vida: La Minería de Oro a Cielo Abierto. Caso de explotación minera en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, San Marcos. Noviembre 2004.

Glamis Gold Ltd. website: www.glamis.com.

IFC publications (www.ifc.org).

Mining Watch Canada Mines Alert, AI Action April 5, 2005 – Death Threats in Guatemala against community leaders opposing the mining operations of Glamis Gold, May 4, 2005.

Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad de Estudio y Análisis: La Minería y los Derechos Humanos. Guatemala, May 2005.

Robert E. Moran, Ph.D.: Nuevo País, La Misma Historia: Revisión del EIA del Proyecto Glamis Gold Marlin Guatemala. Golden, Colorado, USA, February 2004. www.miningwatch.ca/issues/Guatemala/Moran_Marlin_rpt_sp.pdf.

Secretaría de Análisis Estratégicos (SAE, the Guatemalan President’s Secretariat for Strategic Analysis): Minería a cielo abierto en los contextos mundial, regional y nacional (“Open Pit Mining in global, regional and national context”) , Guatemala City, May 2004.

Artículos del periódico “La Hora”, Enero 2005.

Artículos del periódico “Prensa Libre”, Guatemala 2004, 2005.

Protocolos de entrevistas personales.